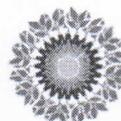


CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL,
CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y VIOLENCIA DE GÉNERO
DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

Entre la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 3 esquina 527 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Subsecretaria Lic. Julieta CALMELS, en adelante denominada la "SSSMCPYVG", por una parte; y la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Subsecretario Matías Facundo MORENO, con domicilio en Avenida 53 N° 653 de la ciudad de La Plata, en adelante "SSDH", por la otra; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio, es la articulación de políticas públicas destinadas al fortalecimiento territorial de una perspectiva de atención, acompañamiento e inclusión social en salud mental y consumos problemáticos, que fortalezcan las buenas prácticas y el respeto por los Derechos Humanos y la dignidad de las personas usuarias. Para ello se acuerda generar estrategias de intervención articuladas frente a la vulneración de derechos, como asimismo estrategias de promoción de los Derechos Humanos para las personas usuarias de los servicios de salud mental en la Provincia, acorde a las previsiones de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y su Ley Provincial de Adhesión N° 14.580 y demás normativas vigentes en la materia.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan promover, fortalecer y consolidar espacios de formación y reflexión destinados a la revisión de las prácticas para la incorporación de una perspectiva de Derechos Humanos en el ámbito de la salud, basándose en la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de asistencia y colaboración recíproca en áreas de mutuo interés.



TERCERA: "LAS PARTES" convienen llevar adelante acciones conjuntas en los términos del artículo 6° de la Ley Provincial N°14.580 a través de la cual esta Provincia adhirió a la Ley Nacional de N° 26.657, referido al desarrollo de estándares de habilitación y supervisión periódica de los servicios de salud mental públicos y privados.

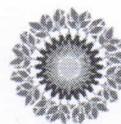
CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan en el marco de sus respectivas competencias, articular con otras áreas de incumbencia la planificación y generación de propuestas orientadas a las infancias y juventudes de la provincia de Buenos Aires, en pos de fortalecer prácticas ajustadas a derechos inclusivos, por medio de la consolidación de líneas de acción que tiendan a combatir el estigma, la discriminación y/o la criminalización.

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan que las acciones, proyectos y/o programas que se desarrollen en el marco del presente se instrumentarán a través de Protocolos Adicionales, que se suscribirán a tal efecto.

SEXTA: El presente no implica erogación presupuestaria para "LAS PARTES". Sin perjuicio de lo cual, si se previera algún tipo de gasto para alguna de ellas, deberá dejarse establecido en el Protocolo Adicional pertinente, el que previo a su suscripción deberá contar con la intervención del área contable correspondiente.

SÉPTIMA: Este Convenio Marco no limita el derecho de "LAS PARTES" para la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

OCTAVA: El presente tendrá una duración de dos (2) años pudiendo renovarse automáticamente por igual período. No obstante, "LAS PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán, en su caso, ser concluidos por "LAS PARTES", excepto que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

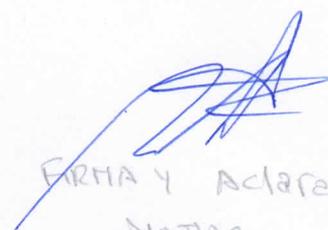


NOVENA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente o de los Protocolos Adicionales, "LAS PARTES" acuerdan su resolución de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de Noviembre de 2020.-

 JULIETA
CALZELS

FIRMA Y Aclaración JULIETA



FIRMA Y Aclaración
MATIAS
MATIAS F. MORENO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: CONVENIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.